



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 7/23

***“Reforma en Juzgado de Circuito N°
17 Coronda”***

Expte CUIJ N° 21-17626183-5



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 7/23 - Expte CUIJ N° 21-17626183-5

>Objeto: Reforma en Juzgado de Circuito N° 17 Coronda, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **20 de marzo de 2023** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos mil ciento noventa y cinco (\$ 1.195,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– **Transferencia electrónica bancaria o depóstio:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilidad de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá

ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 2.982.156,20 (pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis con veinte centavos).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 - CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de

inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 400,00 (pesos cuatrocientos).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.

11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;

- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 - PLAZO DE OBRA

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de **SESENTA (60) días** corridos a partir de la firma del Acta de Inicio. El Acta de Inicio se realizará a los 10 (diez) días corridos de la firma del contrato respectivo.

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

21 – ANTICIPO FINANCIERO

El Poder Judicial podrá otorgar un anticipo financiero en los casos que sea autorizada por la Corte Suprema de Justicia, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

Los anticipos financieros otorgados a los Contratistas mantienen fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

22 – CERTIFICACIONES

Las tareas serán certificadas por el Poder Judicial en función del avance mensual de las mismas. Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final. El contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados. No se certificarán acopios.

23 – FONDO DE REPARO

Se establece en cinco por ciento (5%) la retención a deducir de cada Certificado en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Podrá sustituirse el monto resultante de la retención, a la solicitud del contratista, mediante Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sobre empresas o bancos con domicilio legal o corresponsalía en la ciudad y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante.

24 – FORMA DE PAGO:

El Poder Judicial abonará al contratista los certificados de tareas ejecutadas dentro de los treinta (30) días corridos a partir del último día de ejecutados los trabajos, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe. El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

Una vez iniciado el período de mantenimiento, se realizarán pagos consecutivos mensuales del renglón correspondiente.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

25 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Ver anexo 3 al respecto.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

26 – PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Se establece en 180 (ciento ochenta) días calendarios a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante dicho lapso, la Contratista tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras y equipos instalados, por los que se abonará mensualmente.

La Recepción Provisoria deberá ser debidamente firmada por el Poder Judicial. Una vez concluido el plazo de conservación y garantía, la empresa realizará el pedido de Recepción Definitiva de la obra, lo que se materializará previa inspección e informe de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. En caso de encontrarse inconvenientes, se informará a la empresa debiendo reresolver los mismos en el plazo establecido en el anexo correspondiente. Cabe aclarar que durante el período de garantía, cada vez que exista un inconveniente, se suspende el plazo de la misma hasta la puesta en servicio óptimo.

27 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato

fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

28 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

29 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3832 (Arquitectura).

30 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. TAREAS PREVIAS Y DEMOLICIONES

Se ejecutará el obrador de dimensiones adecuadas para acopio de materiales. El mismo deberá contar con un depósito para materiales, herramientas y equipos, como así también los espacios suficientes para uso del personal de obra; además contará con un lugar especial techado, si fuera necesario. Se deberá proveer sanitarios para el personal de obra, guardando las condiciones de salubridad según lo indican las normas y/o reglamentaciones vigentes sobre el tema. En ningún caso se hará responsable el Poder Judicial por pérdidas, extravíos o sustracciones. Se ejecutará un Cartel de Obra de chapa revestido en vinilo ploteado según el diseño de impresión que se entregará oportunamente.

Se contempla el hidrolavado completo, integral y profundo con agua fría sobre material de frente. La empresa deberá explicitar en la Memoria Descriptiva las herramientas y el proceso que realizará para la ejecución de este rubro (p.e., andamios, silletas, plataforma elevada, etc.). A los fines logísticos, se deberá programar -junto con la inspección- con anticipación de una semana el sellado y enmascaramiento de las aberturas de los sectores donde se trabaje así como de las luminarias exteriores y equipos acondicionadores de aire; se observará in situ la conveniencia o no de realizar enmascaramientos en cañerías, cableados, bandejas, puesta a tierra de pararrayos, etc. El enmascaramiento, salvo opinión complementaria o contraria, será realizado con plástico tipo "agropor" de 200 micrones, que sellará por fuera el ingreso del agua a presión. Todo ingreso de agua, tierra, etc., al interior deberá limpiarse y dejarse las habitaciones en el estado previo a la intervención. Deberán colocarse las protecciones y señalización necesarias para evitar inconvenientes a los usuarios y empleados. Se estima la intervención integral sobre toda la fachada, planta alta y planta baja. Durante la ejecución del trabajo de hidrolavado, se aprovechará para inspeccionar la estabilidad de muros, material de frente, aleros, etc. En caso de detectarse inconvenientes, se procederá a su resolución in situ (llaves, demolición de material suelto, recomposición, etc.), previa comunicación a la Inspección del Poder Judicial. Todo el material suelto deberá ser estabilizado y/o reemplazado, realizando los cortes en horizontal o en vertical a escuadra. Todas las fisuras y grietas deberán ser reparadas dejando la superficie en condiciones para recibir la pintura.

Las llaves metálicas tendrán por objeto restablecer la continuidad y cohesión de los muros, mediante la reparación y sellado de fisuras existentes en los mismos. Se entiende por fisura a aquellas separaciones entre labios de la mampostería comprendidas entre 3mm y 1cm. Los muros con fisuras menores a 1cm se tratarán de la siguiente manera: en primer lugar, se deberá retirar el material flojo lindante a las mismas. Luego se limpiará la zona con soplete de aire o brochas de fibra vegetal hasta lograr la completa eliminación de polvo y se lavará

el interior con agua limpia. Se picará el revoque hasta el ladrillo en las zonas adyacentes a cada una de las fisuras, considerando una distancia de 10cm por lado de la misma. Se realizarán los “surcos” en la mampostería, perpendiculares a la fisura, de un largo total de 30cm y 8cm de alto, cada 50cm. Se efectuarán con un disco de diamante para evitar la percusión, hasta una profundidad no menor a 3cm desde el filo del muro y se sopleteará para quitar el povillo y partes sueltas. Se humedecerá la zona a intervenir y se procederá a “coser” la fisura aplicando llaves de hierro nervado Ø8mm con un largo de 50cm y colocadas perpendicularmente a la fisura cada 50cm con ganchos de anclaje en los extremos. Los hierros serán pintados previa preparación de la superficie con 3 manos de antióxido de primera calidad antes de su colocación e irán amurados con mortero reforzado de cemento, arena y aditivo plastificante. Terminada esta operación, se realizará la imprimación sobre los labios de la abertura, con un producto tipo “primer” (Sika o similar) por medio de un pincel adecuado. A continuación, se rellenarán las aberturas con un sellador elástico de poliuretano de un componente tipo Sika-Flex 1A PLUS o equivalente. Dicho sellador ocupará toda la profundidad de la fisura de ambos lados de la pared. Antes de la aplicación del mortero, se colocará una malla 160 de fibra de vidrio, tipo Drywall, a lo largo de la fisura sellada y en la zona de las llaves, cubriendo como mínimo 10cm a ambos lados. Luego se aplicará el mortero.

La cubierta de tejas será reparada en los sectores donde presenta pérdidas de piezas o donde se encontraren flojas. Para ello, se revisará la cubierta en su totalidad, verificando la estabilidad de las tejas: las que se encuentren flojas, se fijarán de manera correcta y firme; en el caso de la inexistencia de piezas, se repondrán por piezas similares. Se deberán realizar tareas de sellado en encuentros con cargas o mampostería, si fueran necesarias.

En el sector de ingreso, se deberá fijar la pieza de granito del escalón, como así también revistar el estado de los interiores y proceder a fijarlos en el caso que sea necesario.

Se deberá reparar, reposicionar y ajustar la canaleta de la contrafachada, junto con la cañería de desagüe pluvial existente.

Debe tenerse en cuenta que las tareas se contratan por una obra completa e integral lista para usar. La empresa deberá considerar la posibilidad de acceder a las dependencias judiciales en el contraturno (esto es, luego de las 14 hs., de lunes a viernes) para poder desarrollar las tareas que aquí se exponen.

ITEM 2. REVOQUES

2.1 Revoque interior grueso y fino

El revoque grueso se ejecutará pudiendo utilizarse cemento de albañilería, siguiendo las especificaciones del fabricante. No se permitirán pozos de apagado en el suelo,



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aprobándose únicamente recipientes adecuados, con tapa, para evitar riesgos y caídas de personas y/u objetos. La mezcla se enrasará con regla metálica o madera en dos sentidos, fratazándola con llana de madera. El peinado será fino y horizontal de 1mm. de profundidad. En todos los casos, el revoque grueso deberá terminar 5cm. antes de llegar al nivel de piso terminado, dejando a la vista la capa aisladora horizontal superior, a efectos de evitar el puente hidráulico entre contrapiso y pared. El revoque fino se ejecutará humedeciendo adecuadamente la base, y se aplicará en un espesor máximo de 2,5mm. sobre superficies firmes. Se podrá utilizar mezcla preelaborada y previo a su aplicación se revisará línea y plomo del revoque grueso.

2.1 Revoque exterior impermeable y grueso

Se realizará un azotado impermeable de proporciones 1:3 (cemento y arena) + 10% de hidrofugo. Se deberá aplicar en los muros exteriores, en todos los sectores que deban ser reparados. Luego se realizará revoque grueso fratasado con mortero de dosaje $\frac{1}{4}$:1:4 (cemento portland, cal, arena gruesa). No se admitirá en las mezclas el uso de arena volcánica. Este revoque resultará perfectamente liso, sin alabeo ni distorsiones.

ITEM 3. CONTRAPISOS

En el sector del ingreso que presenta hundimiento, se deberá realizar la reparación de llave de paso de agua que se encuentra con pérdida para luego proceder a realizar contrapiso de hormigón de cascotes de 10cm de espesor, respetando las reglas del arte de la construcción para su ejecución, así como lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. El hormigón a emplear tendrá un dosaje reforzado $\frac{1}{2}$:1:3:6 (cemento portland, cal, arena fina, cascotes) Se utilizarán cascotes de ladrillo de 35mm de tamaño máximo. Se empleará agua limpia, potable, exenta de ácidos bases, aceites y materia orgánica. Los agregados estarán exentos de impurezas y de toda otra materia que provoque alteraciones. Donde se encuentre el hundimiento, previo a la realización del contrapiso, se deberá completar con tierra colorada y compactar correctamente; si se llegara a encontrar tierra húmeda se deberá extraer.

ITEM 4. PISOS

Donde esté especificado en planos (previa realización de contrapiso) se deberá preparar una carpeta con 3 partes de arena y 1 de cemento, siendo su espesor de 2,5 cm, verificando una buena dureza superficial, deberá ser compacta y encontrarse libre de fisuras o rajaduras. Será imprescindible controlar la buena nivelación, se recomienda efectuar juntas de dilatación de por lo menos 1 cm de espesor, entre la pared y la carpeta. La superficie debe estar libre de polvo, restos de cemento o grasicidad. Si el sustrato no fuera absorbente, se deberá crear porosidad mediante métodos mecánicos o químicos para asegurar el anclaje del adhesivo. El contenido de humedad no debe ser superior al 2/2,5%. Luego de la

ejecución de la carpeta, se procederá a realizar la recomposición de piso símil existente. Deberán fijarse adecuadamente las tablas usadas como huellas en la escalera interna.

ITEM 5. REVESTIMIENTOS

5.1 Reposición granito faltante en fachada

La empresa deberá reponer el granito faltante con pieza símil existente, tal como indica la planimetría y se puede observar en fotografía.

5.2 Placa de roca de yeso con perfilera tipo omega

La empresa deberá proveer y colocar placas de roca de yeso como revestimiento del muro en el sector de ingreso, según planimetría. Las mismas se colocarán 3cm por encima del zócalo hasta 1 metro de altura, finalizando con cantonera y permitiendo la correcta ventilación del muro. Los perfiles serán del tipo Omega e irán ubicados verticalmente para permitir el correcto flujo de aire entre el muro y la placa. El tomado de juntas entre placas se hará mediante cinta de papel microperforada y masilla tipo durlock. El encuentro del revestimiento con paredes adyacentes se realizará mediante la utilización de perfiles buña Z.

ITEM 6. CARPINTERÍAS

6.1 Lijado, reparación de fallebas y ajuste de bisagras en ventanas + posterior pintura con Cetol

Se deberán pintar las ventanas con Cetol previo lijado, reparación y/o reemplazo de fallebas y ajuste de bisagras. Las superficies deberán encontrarse limpias, firmes y secas (sin suciedad, manchas grises, óxido, hongos, algas, resinas, aceite, grasa o humedad). Se aplicarán tres manos de Cetol con pincel, dejando correr 3hs. aproximadamente entre mano y mano para su correcto secado. Se deberán seguir todas las recomendaciones del fabricante.

6.2 Lijado de puertas + pintura con laca transparente

En toda la carpintería de madera interior se aplicará laca poliuretánica siguiendo la metodología y en la cantidad de manos indicada por el fabricante. Todas las puertas existentes serán lijadas y deberán realizarse todas las reparaciones pertinentes previo al pintado de las mismas. La laca a utilizar será de primera calidad, tipo PETRILAC. Deberá tenerse en consideración la aplicación de una tintura que uniformes las aberturas, si fuere necesario.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6.3 Lijado, reparación y fijación de baranda + pintura con Cetol

Se deberá pintar baranda de madera con Cetol, previo lijado, reparación y fijación de sectores que así lo requieran. La superficie a pintar deberá encontrarse limpia, firme y seca (sin suciedad, manchas grises, óxido, hongos, algas, resinas, aceite, grasa o humedad). Se aplicarán tres manos de Cetol con pincel, dejando correr 3hs aproximadamente entre mano y mano para su correcto secado. Se deberán seguir todas las recomendaciones del fabricante.

ITEM 7. PINTURAS

7.1 Látex en muros interiores

Se pintarán TODOS los muros interiores del edificio, previa realización de las reparaciones necesarias en los sectores que presenten revoques dañados o con humedad, según planimetría. Se darán como mínimo dos manos de pintura o las que, a criterio de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, resulten necesarias para un correcto acabado de la misma. En los revestimientos nuevos conformados por placas de roca de yeso, se deberá enduir al ciento por ciento, lijar, limpiar y preparar las superficies. Las uniones de las placas serán tratadas con cinta de papel, enduido en toda la superficie, y lijado. Todas las superficies deberán quedar parejas, sin rehundidos ni sobresaltos, deberá quedar libre de polvillo o partículas sueltas al aplicar las pinturas. Una vez preparadas las superficies, se dará una mano de fijador hasta cubrir perfectamente la superficie y posteriormente se aplicarán dos manos (o las necesarias hasta alcanzar una terminación uniforme) de pintura látex interior. La primera mano será a pincel y la segunda a rodillo. El color de todos los muros interiores será 38a3p del catálogo de Sinteplast o similar.

7.2 Látex en muros exteriores

Se deberá pintar el muro medianero indicado en planimetría, previa realización de reparaciones. El látex será de 1a. calidad, tipo "Loxon larga duración super-elástico" de "Sherwin Williams". La superficie a pintar debe estar limpia y seca: libre de grasa, polvillo, hongos, humedad, alcalinidad, óxido, etc. Después de haber preparado las superficies, se le dará previamente una mano de imprimación incolora. Luego, se terminará el trabajo con la cantidad de manos que el fabricante indique, mínimo dos, para obtener una correcta terminación. Evitar pintar bajo los rayos directos del sol, ya que se perjudica la adherencia por la excesiva velocidad de evaporación del agua. Evitar pintar con HRA (humedad relativa ambiente) superior a 85% o cuando se prevean lluvias. El color será blanco. Se deberá pintar la contrafachada en su totalidad, previa reparación de hoquedades y aplicación de enduido para exteriores.

7.3 Látex para cielorraso

Se pintarán todos los cielorrasos de planta baja y planta alta, incluyendo molduras, del

inmueble. Se aplicarán 2 manos como mínimo. El tiempo de secado entre mano y mano será de 4 horas como mínimo.

7.4 Ladrík silicona transparente solvente para ladrillos de fachada

En fachada, planta alta y baja, se procederá a pintar los ladrillos vistos con “Ladrík silicona transparente solvente” o similar. Se deberán realizar, como mínimo, dos manos de pintura, previo hidrolavado de la superficie, eliminando todo vestigio de suciedad, dejándola seca y firme.

ITEM 8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

8.1 Reposición luminaria ingreso con aplique bidireccional modelo Lucciola Duplo color negro

Se deberá reponer luminaria faltante en fachada sector ingreso con aplique bidireccional modelo Lucciola Duplo color negro o similar, incluyendo la lámpara correspondiente.

ITEM 9. INSTALACIÓN SANITARIA

9.1 Cambio cañería desagüe de AA por caño hidro3 engrampado

La empresa deberá ejecutar el cambio de la cañería de desagüe del aire acondicionado ubicado en la fachada de la planta baja por caño hidro3 engrampado en muro hasta el nivel de zócalo. Los aires de planta alta recibirán idéntico tratamiento.

ITEM 10. VARIOS

10.1 Contenedor

Se prevé la contratación de contenedores volquetes estándar de 5m³. Los trámites municipales correrán a cargo de la empresa.

10.2 Limpieza diaria y final

Una vez finalizada la obra, se entregará la misma con una limpieza general de detalle, “no de obra”, de acuerdo a los siguientes apartados:

- . pisos limpios de todo el sector intervenido.
- . paredes y cielorrasos sin telarañas o polvillo.
- . limpieza de cable canales, cajas, bandejas y artefactos de iluminación.
- . aberturas y vidrios limpios
- . limpieza integral de cubierta, canaletas, embudos y desagües pluviales hasta el cordón de la vereda, con asistencia de la contratista, subcontratistas y la inspección de obra.
- . prueba integral de funcionamiento de instalaciones en general (sanitarias,



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de equipos de aire acondicionado) con asistencia de los contratistas, subcontratistas y la inspección de obra.

**** Se solicita la utilización de una empresa especializada para la realización de esta tarea.**

Visita de obra: La visita de obra NO es de carácter obligatorio, los oferentes podrán concurrir de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 en el domicilio de calle San Jerónimo 1111 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. Cabe aclarar que la empresa no podrá alegar, posteriormente, desconocimiento del lugar.